



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00026 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHOANN ADRIAN BEDOYA CASALLAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA Y OTROS

Se pone en conocimiento a la parte interesada la respuesta dada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia¹, en la cual manifiesta que *"...la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia desconoce el trato comercial sostenido entre la Cooperativa de Caficultores del Meta y la familia Bedoya Casallas. La Federación no formó parte de dicho trato comercial, razón por la cual no le corresponde ratificar el mismo..."*, para que en el término de cinco (5) días, manifieste lo que a bien tenga respecto de la misma, so pena de continuar con el trámite procesal.

De otro modo, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del proveído del 17 de octubre de 2018², remitiendo la documentación necesaria al correo electrónico de los profesionales que aún no han sido contactados de la lista remitida por el Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA³, esto es, copia de la providencia del 08 de noviembre de 2017⁴ y de la solicitud probatoria obrante en la adición de la demanda⁵, con el fin de que, dentro del término de 10 días siguientes a dicho envío, los mismos alleguen al expediente oferta comercial en la cual discriminen, estudio a realizar, costos y honorarios de la pericia, hoja de vida y registros que los habilitan para ejecutar el encargo.

¹ Fol. 830

² Fol. 820-822

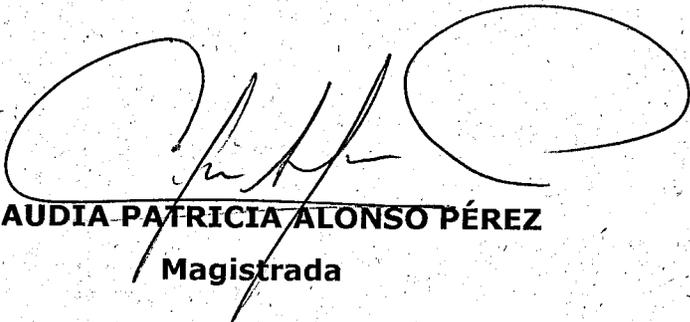
³ Fol. 784-804

⁴ Fol. 384-386

⁵ Fol. 229

Por último, se reconoce personería a la doctora ANDREA CAROLINA HERRERA TIBANÁ, como apoderada sustituta del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a la sustitución de poder allegada en debida forma a folios 823 y 829.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada